

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de Septiembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.631/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 1.520/12 de 23 de Agosto de 2012, que autoriza el trato directo con Soc. Com. e Ind. Pedro Mella y Cía. Ltda., para la realización de obras complementarias al Proyecto "Construcción de Canchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero, Alto Hospicio", por la suma de \$59.731.351.-, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 90 días corridos, en que se exige una garantía de fiel cumplimiento de contrato del 5% del monto total contratado; que dicha exigencia atenta contra el principio de igualdad contenido en la citada Ley N° 19.886, desde que en todas las Bases de Licitaciones de Obras se exige una garantía idéntica pero por el 5% del total neto contratado, no pudiendo por tanto establecer el Municipio una exigencia superior en un trato directo, razón por la cual debió exigirse la garantía en tales condiciones, error que ya ha sido subsanado en el texto del contrato, pero no aún en el Portal.

**DECRETO:**

- 1.- Corrija-se Decreto Alcaldicio N° 1.520/12 de 23 de Agosto de 2012, que autoriza y contrata el trato directo con **SOC. COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, para la realización de obras complementarias a la ejecución de la 2ª etapa del Proyecto "**Construcción de Canchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero**"; en su número 3, en el sentido que la garantía de fiel cumplimiento a exigir debe equivaler al **5% del total neto contratado**, y el plazo para su constitución debe ser de **quince días hábiles**.
- 2.- Manténgase los efectos del Decreto primitivo, en todo lo no modificado por el presente.
- 3.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

LRM/lrm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Secplan  
Encargado Portal